



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAS A CONTRATAR POR EL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2024-2025, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL AMBITO LOCAL.

BASE 1ª-. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con las personas beneficiarias que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

Estas bases regulan el proceso de selección de 3 personas desempleadas, paradas de larga duración o en situación de exclusión social, en el marco de la Resolución de 17 de septiembre de 2024, de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local en su Convocatoria 2024; Al amparo de la Resolución de 17 de junio de 2024 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2024 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias, y Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de Activación en el ámbito local, (BOPA de 2 de agosto de 2017). Estas son modificadas mediante resolución de 4 de septiembre de 2020 por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA 22 de septiembre).

Los contratos de trabajo estarán vinculados a los programas de políticas activas de empleo previstos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Mejora de empleo de la Administraciones Públicas. Los contratos deberán finalizar obligatoriamente antes del 30 de diciembre de 2025.

A los contratados les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral Contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el Ámbito Local Incluidos dentro del ACUERDO PARA LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL 2016-2019 (ACCESS) (BOPA Nº 40 DE 18-II-2017) y Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de modificación de las retribuciones salariales. BOPA de 19 de marzo de 2024).

Las presentes subvenciones serán objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo Estatal y podrán ser, además, cofinanciadas al amparo del Programa FSE+ 2021-2027.

Se prevé la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los/as trabajadores/as que habiendo superado las fases de concurso-oposición no hubieran obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo. La duración de esta bolsa de empleo será de un máximo de un año.

La ocupación de las 3 personas que se contraten al amparo de este programa, un oficial y dos peones de obra, se destinará a tareas de rehabilitación fuentes, lavaderos y edificios públicos del concejo de Belmonte de Miranda

Los puestos, número de plazas, duración del contrato, y requisitos a cumplir, es la que sigue,

Puestos de trabajo ofertados en el Plan Local de Empleo 2024-2025. Ayto. de Belmonte de Miranda

Nº plazas	Funciones	Categoría	Jornada	Duración del contrato	Requisitos mínimos
2	Trabajo de rehabilitación fuentes, lavaderos y edificios públicos	Peón obras	100%	12 meses	No se requiere el cumplimiento de ningún requisito específico de formación y/o experiencia.
1	Trabajo de rehabilitación fuentes, lavaderos y edificios públicos	Oficial de albañilería	100%	12 meses	Experiencia profesional acreditada como Oficial de Albañilería de al menos 180 días o cursos de formación para el empleo directamente relacionados con el puesto de trabajo o Certificados de Profesionalidad de Nivel 2 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o Ciclo Formativo de Grado Medio en Construcción

BASE 2ª- PUBLICIDAD DEL PROCESO

Las presentes Bases y Convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Agencia de Desarrollo Local, en la web municipal <https://www.belmontedemiranda.es/planes-de-empleo> y se remitirán, con la oferta de empleo, a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Grado, para su inclusión en la web: www.trabajastur.com, al objeto de su publicación.

Además, la oferta de empleo se anunciará en las redes sociales del Ayuntamiento, Facebook https://www.facebook.com/AytoBelmontedeMiranda/?locale=es_ES, Bandomóvil <https://www.bandomovil.com> y se informará sobre dicha convocatoria a la población local, a través de Bandos, conforme a la Disposición adicional 7ª de la LOPDGDD.

Los sucesivos anuncios y publicaciones relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal: <https://www.belmontedemiranda.es/planes-de-empleo>.

Asimismo, Conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo de que los datos de carácter personal que facilita pasarán a formar parte de la base de datos del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda y serán únicamente usados para la convocatoria del Plan de Empleo, en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, 2024.

BASE 3ª.- PERSONAS DESTINATARIAS

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases 4ª y 5ª, deberán:

1. Pertener a uno de los siguientes colectivos en el momento de la publicación de la convocatoria (26/06/2024):

1.1 Personas que pertenezcan al colectivo de Parados de Larga Duración. Se considerarán parados de larga duración las personas que, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (26/06/2024) no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuren en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

1.2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción:

a. Perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarias de ella.

b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

— Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Preceptora.

— Haber agotado el período máximo legalmente establecido.

c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

2. No ser perceptoras de prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de publicación de la convocatoria (26/06/2024).
3. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el momento de inicio del contrato.
4. Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo.

BASE 4ª. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “*Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social*” que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.
- Oficial Albañil: requisitos: Experiencia profesional acreditada como Oficial de Albañilería de al menos 180 días o cursos de formación para el empleo directamente relacionados con el puesto de trabajo o Certificados de Profesionalidad de Nivel 2 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o Ciclo Formativo de Grado Medio en Construcción.
- Peón de obras: no se requiere titulación.

Los citados requisitos de participación, así como los méritos alegados, deberán poseerse, como fecha límite, el día final del plazo de presentación de instancias previsto en las presentes Bases, y mantenerse en la fecha de la contratación (acreditándose previamente a ésta).

BASE 5ª.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda o su sector público de una duración superior a 122 días, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2022 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del SEPEPA de 21 de julio de 2022, BOPA 29 de julio de 2022).
- Convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del SEPEPA de 4 de abril de 2023, BOPA 14 de abril).



BASE 6ª.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud para la inscripción, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento ubicado en Av. Río Pígüña, 14 (33830 Belmonte); en horario de 09.00 a 14.00 h., o por cualquiera otra de las formas establecidas en el Artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. **Si la solicitud se presenta por registro distinto al del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, será requisito imprescindible para la admisión de la misma, informar a este Ayuntamiento de su remisión mediante e-mail a la dirección adl@belmontedemiranda.com, con confirmación de lectura**, debiendo adjuntar al mismo, la solicitud junto con toda la documentación señalada y el justificante de haberlo presentado por otro registro (documento de solicitud con sello administrativo), con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

El plazo de presentación será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal: <https://www.belmontedemiranda.es/planes-de-empleo> y en TRABAJASTUR, a través de la Oficina del Servicio Público de Empleo de Grado. Si el último día de plazo coincidiese en festivo, se ampliaría hasta el día siguiente hábil.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

BASE 7ª.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de las personas beneficiarias del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un/a empleado/a municipal.
- Vocales: cuatro designadas por el órgano competente entre los empleados públicos y que, al menos uno de ellos, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).
- Secretario/a: Secretario/a del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

BASE 8ª.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

A-PARA CONCURRIR AL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Impreso de solicitud en modelo normalizado, en el que se manifieste expresamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para concurrir al proceso de selección.



2. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
3. Copia, en su caso, del Certificado en vigor acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el organismo competente siempre y cuando la discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar.
4. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5. Acreditación de pertenecer a alguno de los colectivos beneficiarios del programa:
 - a. La situación de desempleo, la no percepción de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 14/04/2023 y la pertenencia al colectivo de parados de larga duración se acreditará mediante Informe de vida laboral actualizado.
 - b. Personas en riesgo de exclusión social, se acreditará documentalmente por los Servicios Sociales públicos competentes.
6. En su caso, informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato.
7. Original y copia de la titulación requerida.
8. Para aspirantes a ocupar la plaza de Oficial de albañilería, acreditación de experiencia profesional como Oficial de Albañilería de al menos 180 días o cursos de formación para el empleo directamente relacionados con el puesto de trabajo o Certificados de Profesionalidad de Nivel 2 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o Ciclo Formativo de Grado Medio en Construcción. Estar en posesión de Permiso de conducir en vigor, B.

Los documentos previstos en los apartados anteriores se deberán presentar necesariamente junto con la solicitud, para poder valorar las circunstancias personales de la fase de concurso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no la hubiera presentado en ese momento. La falta de presentación de dicha documentación junto con la instancia no podrá ser objeto de subsanación en una fase posterior.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

B- A FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

1. Documento acreditativo de estar inscrita como persona demandante de empleo no ocupada a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
2. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria (26/06/2023), salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar al Servicio Público de



- Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones por desempleo.
3. Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.
 4. Declaración responsable de que asume el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo II).
 5. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

BASE 9ª.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán como admitidas al proceso selectivo aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal <https://www.belmontedemiranda.es/planes-de-empleo> una lista provisional de personas admitidas, sin que el hecho de figurar inscrito/a en dicha lista implique el reconocimiento por el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de acceso al presente proceso selectivo.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, no será superior a tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

En el caso de que ningún/a aspirante resulte excluido/a, la lista provisional devendrá directamente como definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo, se publicará el listado de personas excluidas y el motivo, así como la composición del órgano de selección.

BASE 10ª.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Pruebas y baremo:

Peones agrícolas:

1º Fase de oposición (eliminatória):

Esta fase consistirá en la realización de dos pruebas:

A. Entrevista. Consistirá en entrevista personal sobre conocimientos, capacidades y actitud relacionados con las funciones a desempeñar, seguridad e higiene, herramientas, maquinaria. La puntuación máxima de esta prueba es de 4 puntos, equivalente al 40% de esta 1ª Fase de oposición.

B. Prueba práctica, en la que se puntuarán habilidades relacionadas con la categoría de peón de obra y Oficial de albañilería. La puntuación máxima de esta prueba es de 6 puntos, equivalente al 60% de esta 1ª Fase de oposición.

Para superar esta fase, los/as participantes deberán obtener una puntuación mínima de 2 puntos en la entrevista y 3 puntos en la prueba práctica, para ser declarados/as APTOS/AS. Las personas que no alcancen dicha puntuación serán declaradas NO APTAS, finalizando su participación en el proceso selectivo.

No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

La convocatoria para la realización de las pruebas se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor, acreditada, que valorará la Comisión de Selección, resolviendo lo que proceda.

2º Fase de Concurso (Baremo de circunstancias personales).

A los aspirantes que superen la fase de oposición, se sumará a la nota resultante de las pruebas teóricas y prácticas, la puntuación que obtengan en la Fase de Concurso.

A los efectos de determinar la baremación de la fase de concurso, sólo se tendrá en cuenta aquellas circunstancias declaradas y acreditadas por la persona interesada con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo.

La acreditación documental se valorará conforme al siguiente baremo:

1- Parados de larga duración mayores de 52 años, a fecha de inicio de contrato	1,00 puntos
2- Mujeres víctimas de violencia de género.....	1,00 puntos
3- Personas con discapacidad igual o superior al 33%.....	1,00 puntos
4- Perceptores/as de Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital.....	1,00 puntos
5- Permiso de conducir en vigor, B (excepto Oficial).....	1,00 puntos
6- Para Oficial: 0,05 ptos/mes trabajado como oficial de albañilería*. Máx.....	1,50 puntos
7- Para Oficial: 0,02 ptos/10h.de cursos relacionados con la ocupación. Máx.....	1,50 puntos

* La experiencia laboral como oficial albañil se acreditará mediante la aportación de nómina o contratos laborales donde se refleje dicha categoría.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

Finalizada la puntuación de ambas fases, se publicará la lista provisional de los aspirantes por orden de puntuación, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

En caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.- Quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica

2º.- Quien lleve más tiempo en situación de desempleo.

3º.- Quien tenga más edad.

4º.-La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.

5º.- Por sorteo, efectuado en presencia de las personas aspirantes.

BASE 11ª.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

BASE 12ª.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de quienes hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la

relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal: <https://www.belmontedemiranda.es/planes-de-empleo> incluyendo el día, hora y lugar en el que se formalizará el contrato, así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo por un periodo máximo de 12 meses, para cada uno de los puestos ofertados.

A los contratados les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral Contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el Ámbito Local Incluidos dentro del ACUERDO PARA LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL 2016-2019 (ACESS) (BOPA Nº 40 DE 18-II-2017) y Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de modificación de las retribuciones salariales. BOPA de 19 de marzo de 2024.

BASE 13ª.- SUSTITUCIONES

En el caso de que una persona beneficiaria del Programa causara baja, su sustitución, en caso necesario, recaerá sobre la siguiente persona aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

BASE 14ª.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 15ª.- COFINANCIACIÓN

Las presentes subvenciones serán objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por Servicio Público de Empleo Estatal y serán cofinanciadas por el Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (FSE+ 2021-2027).

BASE 16ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de lo establecido en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos facilitados por las personas participantes en este proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales es la selección de personas desempleadas para su contratación laboral por el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda dentro del Plan de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el Ámbito Local teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de la contratación.



b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común.

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (TRABAJASTUR) todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado de la solicitud "derecho a no aportar documentos", debiendo indicar a qué documentos se opone y alegando motivos justificados. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

e) Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

g) La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, Av. Río Pigüena, 14, 33830.

h) La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: dpd.ayuntamientos@i-cast.es.

i) Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente).

j) La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

En Belmonte a 05 de diciembre de 2024



Fdo. Gilberto Alonso Suárez



Contratos subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) además serán cofinanciados al amparo del Programa Fondo Social Europeo Plus FSE+ 2021-2027 y por el Servicio Público de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias (S.E.P.E.P.A.)

ANEXO I SOLICITUD PLAN DE EMPLEO 2024-2025

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF/TIE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	TFNO. DE CONTACTO:	
DOMICILIO:			Nº
LOCALIDAD			Piso:
LOCALIDAD	C.P.:	E-MAIL:	
PUESTO QUE SOLICITA:			
<input type="checkbox"/> Peón		<input type="checkbox"/> Oficial albañil	

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de 17 de junio de 2024 del SEPEPA;
- **Que a fecha de formalización del contrato pertenece a uno de los siguientes colectivos:** (señale con una X)
 - Persona Parada de larga duración
 - Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en art.2 Ley 44/2007)
 - **Que a fecha de publicación de la convocatoria (26 de junio de 2024) no recibe prestación por desempleo a nivel contributivo**
- Que reúne los requisitos generales exigidos en el apartado 4º de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
- Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación (señale con una X en la/s que se encuentra, en su caso):
- Parados de larga duración mayor de 52 años, a fecha de inicio de contrato
 - Mujer víctima de violencia de género
 - Persona perceptora de Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital
 - Persona con discapacidad
 - Permiso de conducir en vigor, B.
 - Oficial albañil: experiencia laboral y formación relacionada con la ocupación.

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE Belmonte de Miranda A:

- Comprobar si la persona solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda en el marco de los programas que señala la base quinta de las Bases Reguladoras.
- Solicitar su informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social
- Solicitar el Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada.

Derecho a no aportar documentos en poder de otras administraciones públicas. De acuerdo con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, la persona solicitante tiene derecho a oponerse a que la administración actuante no recabe los documentos a aportar en este procedimiento, debiendo indicar a qué documentos se opone y alegando motivos justificados. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.



Contratos subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) además serán cofinanciados al amparo del Programa Fondo Social Europeo Plus FSE+ 2021-2027 y por el Servicio Público de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias (S.E.P.E.P.A.)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Belmonte de Miranda
Finalidad	Los datos son recabados para gestionar la solicitud de admisión a las pruebas de acceso para la contratación en el marco del plan de empleo, dentro de la convocatoria 2023 de Contratos formativos para la adquisición de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda.
Plazos de Conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la resolución del procedimiento y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo se estará a los plazos de conservación previstos por la legislación aplicable y a los criterios de archivo temporal y definitivo del Ayuntamiento.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según el artículo 6. 1 e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
Destinatarios	Los datos personales no se cederán a terceros a no ser por obligación legal. Serán comunicados al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (TRABAJASTUR) todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan ante el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, Av. Río Pigüefía, 14, 33830
Más Información	Puede solicitar más información adicional en el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda

En, _____, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: (Nombre y Apellidos de la persona solicitante)

AL S. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (MARCAR CON UNA "X"):

- ORIGINAL Y COPIA DEL DNI, PASAPORTE O PERMISO DE RESIDENCIA
- INFORME DE VIDA LABORAL
- PARA OFICIAL ALBAÑIL: NOMÍNAS O CONTRATO Y/O TITULACIÓN

Si se encuentra en alguna de las **situaciones objeto de baremación**, deberá presentar, además, original y copia de la documentación que acredite tales extremos:

- MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
- PERSONA CON DISCAPACIDAD
- PERCEPTORA DE SALARIO SOCIAL BÁSICO
- PERMISO DE CONDUCIR EN VIGOR- B